Naciones Unidas A/HRC/38/1

Asamblea General

Distr. general
27 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
38º período de sesiones
18 de junio a 6 de julio de 2018
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 4 de diciembre de 2017 en el período de sesiones de organización de su 12º ciclo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 38º período de sesiones del 18 de junio al 6 de julio de 2018 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 38º período de sesiones se celebrará el 4 de junio de 2018.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 38º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones es la siguiente[1]: Afganistán (2020); Alemania (2018); Angola (2020); Arabia Saudita (2019); Australia (2020); Bélgica (2018); Brasil (2019); Burundi (2018); Chile (2020); China (2019); Côte d'Ivoire (2018); Croacia (2019); Cuba (2019); Ecuador (2018); Egipto (2019); Emiratos Árabes Unidos (2018); Eslovaquia (2020); Eslovenia (2018); España (2020); Estados Unidos de América (2019); Etiopía (2018); Filipinas (2018); Georgia (2018); Hungría (2019); Iraq (2019); Japón (2019); Kenya (2018); Kirguistán (2018); México (2020); Mongolia (2018); Nepal (2020); Nigeria (2020); Pakistán (2020); Panamá (2018); Perú (2020); Qatar (2020); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019); República de Corea (2018); República Democrática del Congo (2020); Rwanda (2019); Senegal (2020); Sudáfrica (2019); Suiza (2018); Togo (2018); Túnez (2019); Ucrania (2020), y Venezuela (República Bolivariana de) (2018).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su período de sesiones de organización, celebrado el 4 de diciembre de 2017, y en su reunión de organización, celebrada el 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 12º ciclo, que se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Presidente:	Vojislav Šuc (Eslovenia)
Vicepresidentes:	Antje Leendertse (Alemania) Evan P. García (Filipinas) François Xavier Ngarambé (Rwanda)
Vicepresidenta y Relatora:	Marta Maurás (Chile)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo, que para el período comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, está integrado por Negash Kebret Botora (Etiopía), Víctor Arturo Cabrera Hidalgo (Ecuador), Kok Jwee Foo (Singapur) Vaqif Sadiqov (Azerbaiyán) y Aviva Raz-Shechter (Israel), propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos de: Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán; dos miembros del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas, respectivamente de los Estados de África y los Estados de Europa Oriental; y un miembro del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

7. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 38º período de sesiones.

[1] La condición de miembro de cada Estado expira al final del año indicado entre paréntesis.

Informe del período de sesiones

8. Al final del 38º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por la Relatora. En él figurará un resumen técnico de las actuaciones del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

9. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como tema abierto. Los informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Violencia contra la mujer

10. Se hace referencia al informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/38/3-E/CN.6/2018/9) (véase el párrafo 47 *infra*).

11. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre las prácticas prometedoras y las enseñanzas extraídas, las estrategias existentes y las iniciativas puestas en marcha por las Naciones Unidas y otras instancias para que los hombres y los niños varones participen activamente en la promoción y el logro de la igualdad de género (A/HRC/38/24) (véase el párrafo 48 *infra*).

Misión realizada por el ACNUDH para mejorar la situación de los derechos humanos y la rendición de cuentas en Burundi

12. En su resolución 36/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que enviara urgentemente un equipo de tres expertos a los efectos de colaborar con las autoridades burundesas y todas las demás partes interesadas, en particular los organismos especializados de las Naciones Unidas y de la Unión Africana, para reunir y conservar la información, determinar los hechos y las circunstancias con arreglo a las normas y prácticas internacionales, en cooperación con el Gobierno de Burundi, y transmitir dicha información a las autoridades judiciales del país a fin de esclarecer la verdad y de asegurarse de que los autores de delitos deplorables fueran llevados ante la justicia burundesa; y formular recomendaciones relativas a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, así como a la forma de mejorar la situación en el país respecto de los derechos humanos, a fin de brindarle apoyo para que cumpliera las obligaciones que le incumbían en materia de dichos derechos y de garantizar la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad. De conformidad con la misma resolución, el Consejo escuchará la información presentada oralmente por el Alto Comisionado sobre la misión del ACNUDH.

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

13. En su resolución S-27/1, aprobada en su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la situación de los derechos humanos de la minoría musulmana rohinyá y otras minorías en el estado de Rakáin (Myanmar), celebrada el 5 de diciembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que hiciera un seguimiento de los progresos realizados con respecto a la situación de los derechos humanos de los rohinyás y presentara oralmente información actualizada, seguida de un diálogo interactivo, en su 38º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo celebrará un diálogo interactivo sobre la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado.

Matrimonio infantil, precoz y forzado en situaciones humanitarias

14. Se hace referencia a la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, prestando especial atención a los entornos humanitarios (véase el párrafo 39 *infra*).

Los derechos humanos y el cambio climático

15. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre cómo corregir el déficit de protección de los derechos humanos en el contexto de la migración y el desplazamiento de personas a través de las fronteras internacionales a raíz de los efectos adversos del cambio climático (A/HRC/38/21) (véase el párrafo 59 *infra*).

Derecho de todas las personas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental

16. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre las contribuciones del marco del derecho a la salud a la aplicación efectiva y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud (A/HRC/38/37) (véase el párrafo 32 *infra*).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

17. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/38/23) (véase el párrafo 41 *infra*).

La administración local y los derechos humanos

18. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado acerca de la mesa redonda sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/38/22) (véase el párrafo 56 *infra*).

Septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y vigésimo quinto aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

19. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda de alto nivel sobre el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 25º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/HRC/38/19) (véase el párrafo 58 *infra*).

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

20. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (A/HRC/38/29) (véase el párrafo 61 *infra*).

Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal

21. Se hace referencia al estudio del ACNUDH sobre la manera de promover y aumentar las sinergias entre parlamentos y la labor del Consejo y su examen periódico universal (A/HRC/38/25) (véase el párrafo 67 *infra*).

22. También se hace referencia a la presentación de información actualizada por el Alto Comisionado sobre las actividades de creación de capacidad y sensibilización en los parlamentos, realizadas por el ACNUDH en cooperación y coordinación con la Unión Interparlamentaria (véase el párrafo 68 *infra*).

Operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal

23. Se hace referencia a los informes del ACNUDH sobre las operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal (A/HRC/38/26) y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal (A/HRC/38/27) (véase el párrafo 72 *infra*).

Espacio de la sociedad civil

24. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre los procedimientos y las prácticas con respecto a la participación de la sociedad civil (A/HRC/38/18) (véase el párrafo 40 *infra*).

Empresas y derechos humanos

25. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la eficacia de los mecanismos extrajudiciales del Estado pertinentes para velar por que las empresas respeten los derechos humanos, también en el contexto transfronterizo, (A/HRC/38/20) (véase el párrafo 55 *infra*).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

26. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la forma en que los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los organismos y los equipos de las Naciones Unidas en los países pueden apoyar a los Estados en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que servirá de base para el debate temático anual sobre la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/38/28) (véase el párrafo 77 *infra* y el anexo).

Asistencia técnica a la República Democrática del Congo y rendición de cuentas en relación con los sucesos de los Kasais

27. Se hace referencia al diálogo interactivo reforzado en relación con el informe del Alto Comisionado sobre las conclusiones del equipo de expertos internacionales acerca de la situación de las regiones del Kasai de la República Democrática del Congo (A/HRC/38/31) y el informe oral actualizado del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (véase el párrafo 78 *infra*).

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

28. Se hace referencia a la exposición oral del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párrafo 79 *infra*).

Cooperación con Georgia

29. Se hace referencia a la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado sobre el cumplimiento de la resolución 37/40 del Consejo de Derechos Humanos (véase el párrafo 82 *infra*).

Situación de los derechos humanos en Haití

30. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la elaboración de un plan de acción nacional para aplicar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos en Haití (A/HRC/38/30) (véase el párrafo 81 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho de todas las personas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental

31. En su resolución 33/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y solicitó al Relator Especial que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas al mandato. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del titular del mandato, Dainius Pūras (A/HRC/38/36 y Add.1 y 2).

32. En su resolución 35/23, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que preparase un informe en el que se expusieran las contribuciones del marco del derecho a la salud a la aplicación efectiva y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, identificando las mejores prácticas, los problemas y los obstáculos a ese respecto, y que lo presentara al Consejo en su 38º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/38/37) (véase el párrafo 16 *supra*).

Derecho a la educación

33. En su resolución 35/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación y pidió al Relator Especial que tuviera plenamente en cuenta, en el desempeño de su mandato, todas las disposiciones de las resoluciones del Consejo sobre el derecho a la educación. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Koumbou Boly Barry (A/HRC/38/32 y Add.1).

Extrema pobreza y derechos humanos

34. En su resolución 35/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 8/11 del Consejo y pidió al Relator Especial que presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución 35/19. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del titular del mandato, Philip Alston (A/HRC/38/33 y Add.1).

Derechos civiles y políticos

Independencia de los magistrados y abogados

35. En su resolución 35/11, el Consejo de Derechos Humamos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por un período de tres años, en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 26/7. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del titular del mandato, Diego García-Sayán (A/HRC/38/38/Add.1).

Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

36. En su resolución 32/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y solicitó al Relator Especial que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Clément Nyaletsossi Voule (A/HRC/38/34).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

37. En su resolución 35/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años, y le pidió que, en el desempeño de su mandato, siguiera examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas las circunstancias y por cualquier motivo, y presentando anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Agnès Callamard (A/HRC/38/44 y Add.1 y 2).

Libertad de opinión y de expresión

38. En su resolución 34/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y pidió al Relator Especial que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas al mandato. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del titular del mandato, David Kaye (A/HRC/38/35 y Add.1).

Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

Matrimonio infantil, precoz y forzado en situaciones humanitarias

39. En su resolución 35/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que presentara, en su 41er período de sesiones, un informe escrito sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, con aportaciones de todas las partes interesadas pertinentes y centrado en las situaciones humanitarias, y que le proporcionara oralmente información actualizada a ese respecto en su 38º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado (véase el párrafo 14 *supra*).

Espacio de la sociedad civil

40. En su resolución 32/31, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que preparara un informe en que se recopilara información sobre los procedimientos y las prácticas con respecto a la participación de la sociedad civil en organizaciones regionales e internacionales, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, y la contribución de la sociedad civil a su labor y los retos y mejores prácticas existentes, y que presentara esa recopilación al Consejo en su 38º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/38/18) (véase el párrafo 24 *supra*).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

41. De conformidad con su resolución 33/13, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda de medio día de duración sobre la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, prestando especial atención a las dificultades y las buenas prácticas para la consecución de los fines de la Declaración, celebrada en su 36º período de sesiones (A/HRC/38/23) (véase el párrafo 17 *supra*).

Los derechos humanos de los migrantes

42. En su resolución 34/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Felipe González Morales (A/HRC/38/41 y Add.1).

Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

43. En su resolución 32/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, a un Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y pidió al Experto Independiente que presentara un informe anual al Consejo. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Víctor Madrigal-Borloz (A/HRC/38/43 y Add.1).

Derechos humanos de los desplazados internos

44. De conformidad con su decisión 35/101, el Consejo de Derechos Humanos decide convocar, en su 38º período de sesiones, una mesa redonda sobre los derechos humanos de los desplazados internos en conmemoración del 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, prestando especial atención a su aplicación y a los logros, las mejores prácticas y los retos a este respecto, así como a las recomendaciones para enfrentar esos retos (véase el anexo).

45. En su resolución 32/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años, y solicitó al Relator Especial que le siguiera presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato. En consecuencia, el Consejo examinará el

informe de la nueva titular del mandato, Cecilia Jiménez-Damary (A/HRC/38/39 y Add.1 a 3).

Violencia contra la mujer

46. En su resolución 32/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, establecido en la resolución 23/25. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Dubravka Šimonović (A/HRC/38/47 y Add.1 y 2).

47. De conformidad con la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/38/3-E/CN.6/2018/9) (véase el párrafo 10 *supra*).

48. En su resolución 35/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que preparara un informe con objeto de examinar las prácticas prometedoras y las enseñanzas extraídas, las estrategias existentes y las iniciativas puestas en marcha por las Naciones Unidas y otras instancias para que los hombres y los niños varones participen activamente en la promoción y el logro de la igualdad de género, en particular los esfuerzos desplegados para combatir los estereotipos de género y las normas, actitudes y conductas sociales negativas que sustentan y perpetúan la violencia contra las mujeres y las niñas, y que formulara recomendaciones para la adopción de medidas ulteriores por los Estados y la comunidad internacional en este sentido. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/38/24) (véase el párrafo 11 *supra*).

Eliminación de la discriminación contra la mujer

49. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir sobre los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pudieran adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufrían las mujeres. En consecuencia, el Consejo celebrará un debate de un día sobre ese tema (véase el anexo).

50. En su resolución 32/4, el Consejo de Derechos Humamos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, en los mismos términos previstos en su resolución 23/7. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/38/46 y Add.1 y 2).

Trata de personas, especialmente mujeres y niños

51. En su resolución 35/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños por un período de tres años. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Maria Grazia Giammarinaro (A/HRC/38/45 y Add.1).

Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

52. En su resolución 35/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. De conformidad con esa resolución, el Consejo examinará el informe anual de la nueva titular del mandato, Alice Cruz (A/HRC/38/42).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Empresas y derechos humanos

53. En su resolución 35/7, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas, establecido en la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, por un período de tres años. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/38/48 y Add.1 a 4).

54. También se hace referencia al informe del Grupo de Trabajo acerca del sexto período de sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/38/49) (véase el párrafo 66 *infra*).

55. De conformidad con su resolución 32/10, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado sobre las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas, los problemas y las posibilidades de aumentar la eficacia de los mecanismos extrajudiciales del Estado pertinentes para velar por que las empresas respeten los derechos humanos, también en el contexto transfronterizo (A/HRC/38/20) (véase el párrafo 25 *supra*).

La administración local y los derechos humanos

56. De conformidad con su resolución 33/8, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado acerca de la mesa redonda sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, celebrada el 4 de septiembre de 2017 (A/HRC/38/22) (véase el párrafo 18 *supra*).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

57. De conformidad con su resolución 35/3, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Obiora C. Okafor (A/HRC/38/40 y Add.1).

Septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y vigésimo quinto aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

58. De conformidad con su resolución 35/1, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda de alto nivel sobre el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 25º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, celebrada en su 37º período de sesiones (A/HRC/38/19) (véase el párrafo 19 *supra*).

Los derechos humanos y el cambio climático

59. De conformidad con su resolución 35/20, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH relativo a la labor de investigación sobre cómo corregir el déficit de protección de los derechos humanos en el contexto de la migración y el desplazamiento de personas a través de fronteras internacionales a raíz de los efectos adversos del cambio climático, tanto repentinos como de evolución lenta, y sobre los medios necesarios para la ejecución de los planes de adaptación y mitigación de los países en desarrollo destinados a corregir dicho déficit de protección (A/HRC/38/21) (véase el párrafo 15 *supra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

60. En su resolución 37/1 el Consejo solicita a la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria que, tras la renovación de su mandato, lleve a cabo con urgencia una investigación exhaustiva e independiente de los acontecimientos recientes en el este de Al-Guta y que facilite información actualizada, seguida de un diálogo interactivo sobre la situación en su 38º período de sesiones. En su

resolución 37/29, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión, y le pidió que le presentara oralmente información actualizada en su 38º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo celebrará un diálogo interactivo sobre la información actualizada facilitada por la Comisión.

61. De conformidad con su resolución 36/20, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda de alto nivel sobre violaciones de los derechos humanos de los niños en la República Árabe Siria, celebrada en su 37º período de sesiones (A/HRC/38/29) (véase el párrafo 20 *supra*).

Situación de los derechos humanos en Eritrea

62. En su resolución 35/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un período de un año y solicitó a la titular del mandato que presentara un informe por escrito al Consejo en su 38º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Sheila Keetharuth (A/HRC/38/50).

Situación de los derechos humanos en Belarús

63. En su resolución 35/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y pidió al Relator Especial que le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país en su 38º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del titular del mandato, Miklós Haraszti (A/HRC/38/51).

Situación de los derechos humanos en Burundi

64. En su resolución 36/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi y solicitó a la Comisión que presentara un informe oral al Consejo en su 38º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo escuchará el informe presentado oralmente por la Comisión.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

65. En su resolución 37/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año adicional el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y solicitó a la Relatora Especial que le presentara un informe oral sobre los progresos realizados en su 38º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral de la titular del mandato, Yanghee Lee.

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos

66. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear un Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas, para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas. En su resolución 35/7 el Consejo decidió que el Grupo de Trabajo se ocupara de guiar la labor del Foro y preparar sus reuniones anuales e invitó al Grupo de Trabajo a que presidiera el Foro y presentara un informe sobre las deliberaciones y las recomendaciones temáticas del Foro al Consejo para su examen. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre el sexto período de sesiones del Foro, celebrado del 27 al 29 de noviembre de 2017 (A/HRC/38/49) (véase el párrafo 54 *supra*).

Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal

67. De conformidad con su resolución 35/29, el Consejo de Derechos Humanos examinará el estudio del ACNUDH sobre la manera de promover y aumentar las sinergias entre parlamentos y la labor del Consejo y su examen periódico universal (A/HRC/38/25) (véase el párrafo 21 *supra*).

68. De conformidad con la misma resolución, el Consejo escuchará la información actualizada del Alto Comisionado sobre las actividades de creación de capacidad y sensibilización en los parlamentos, realizadas por el ACNUDH en cooperación y coordinación con la Unión Interparlamentaria, y sobre actividades conexas respecto de la labor del Consejo y su examen periódico universal (véase el párrafo 22 *supra*).

Procedimientos especiales

69. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/38/54).

6. Examen periódico universal

70. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 29º período de sesiones del 15 al 26 de enero de 2018. En su 38º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales del examen de Francia (A/HRC/38/4), Tonga (A/HRC/38/5), Rumania (A/HRC/38/6), Malí (A/HRC/38/7), Botswana (A/HRC/38/8), las Bahamas (A/HRC/38/9), Burundi (A/HRC/38/10), Luxemburgo (A/HRC/38/11), Barbados (A/HRC/38/12), Montenegro (A/HRC/38/13), los Emiratos Árabes Unidos (A/HRC/38/14), Israel (A/HRC/38/15), Liechtenstein (A/HRC/38/16) y Serbia (A/HRC/38/17).

71. De conformidad con la declaración 9/2 del Presidente del Consejo de Derechos Humanos sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba los resultados del examen en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. El resultado está integrado por el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el pleno apruebe el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

Operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal

72. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le presentara por escrito un informe anual actualizado sobre las operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica para la Aplicación del Examen Periódico Universal y sobre los recursos de que disponían. En consecuencia, el Consejo tendrá ante sí los informes del ACNUDH (A/HRC/38/26 y 27) (véase el párrafo 23 *supra*).

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

73. No se presentará ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda en el 38º período de sesiones.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

74. No se presentará ningún informe en relación con el tema 8 de la agenda en el 38º período de sesiones.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

75. En su resolución 34/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por un nuevo período de tres años y solicitó al Relator Especial que le presentara un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, E. Tendayi Achiume (A/HRC/38/52).

Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

76. En su resolución 72/156, la Asamblea General solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara y presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 38º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la Relatora Especial (A/HRC/38/53).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

77. En su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar un debate temático anual para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos. De conformidad con su resolución 36/28, el Consejo celebrará su mesa redonda temática anual en su 38º período de sesiones con el tema "Los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: reforzar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos para contribuir a la aplicación efectiva e inclusiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". De conformidad con la misma resolución, el debate temático anual se basará en el informe del ACNUDH sobre la forma en que los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, así como los organismos y los equipos de las Naciones Unidas en los países, pueden, mediante la aplicación efectiva, coherente y coordinada de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción y protección de los derechos humanos, apoyar a los Estados en la consecución de la Agenda 2030 (A/HRC/38/28) (véase el párrafo 26 *supra* y el anexo).

Asistencia técnica a la República Democrática del Congo y rendición de cuentas en relación con los sucesos de los Kasais

78. En su resolución 35/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que enviara un equipo de expertos internacionales, incluidos expertos de la región, que recogiera información y la custodiara, determinara los hechos y las circunstancias de conformidad con las normas y la práctica internacionales, y garantizara la protección de todas las personas que cooperaban con el equipo, en cooperación con el Gobierno de la República Democrática del Congo, que facilitara las visitas y el acceso al país, los lugares y las personas, en relación con las presuntas vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho humanitario internacional en los Kasais, y que remitiera a las autoridades judiciales de la República Democrática del Congo las conclusiones de esa investigación, a fin de esclarecer la verdad y velar por que todos los autores de delitos vergonzosos rindieran cuentas ante esas autoridades. En la misma resolución, el Consejo pidió al Alto Comisionado que le presentara un informe amplio con las conclusiones del equipo, e invitara al equipo a participar en un diálogo interactivo en su 38º período de sesiones. En su resolución 36/30,

el Consejo pidió al ACNUDH que presentara al Consejo en su 38º período de sesiones un informe oral actualizado sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en el marco de un mejor diálogo interactivo. En consecuencia, el Consejo celebrará un diálogo interactivo reforzado sobre el informe del Alto Comisionado y el informe oral actualizado del ACNUDH (A/HRC/38/31) (véase el párrafo 27 *supra*).

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

79. En su resolución 35/31, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que, hasta la celebración del 41er período de sesiones del Consejo, siguiera presentando oralmente a los Estados Miembros y observadores del Consejo las conclusiones de cada uno de los informes del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos. En consecuencia, el Consejo escuchará la exposición oral del Alto Comisionado (véase el párrafo 14 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

80. En su resolución 36/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, que le presentara oralmente información actualizada en relación con su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Experta Independiente, Marie-Thérèse Keita Bocoum.

Situación de los derechos humanos en Haití

81. En su declaración de la Presidencia 34/1, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Gobierno de Haití que, con la asistencia del ACNUDH y de los procedimientos especiales, así como del Comité Interministerial de Derechos de la Persona, y en estrecha concertación con la sociedad civil, la Oficina de Protección del Ciudadano y las demás partes interesadas, estableciera un plan de acción para la puesta en práctica de las recomendaciones recibidas de los mecanismos de derechos humanos, incluidas las formuladas en el marco del examen periódico universal y por el Experto Independiente, que estableciera un mecanismo nacional de notificación y seguimiento de la consecución de los objetivos y la aplicación de los indicadores relativos a los programas de asistencia técnica, que estableciera un calendario para alcanzar los objetivos fijados y que determinara los medios necesarios para la ejecución de ese plan. En la misma resolución, el Consejo pidió al Alto Comisionado que le presentara un informe por escrito en su 38º período de sesiones, en el contexto de un diálogo interactivo. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/38/30) (véase el párrafo 30 *supra*).

Cooperación con Georgia

82. En su resolución 37/40, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que siguiera proporcionando asistencia técnica por conducto de su oficina en Tbilisi, y le presentase oralmente información actualizada sobre el seguimiento dado a esa resolución en su 38º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado (véase el párrafo 29 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Resolución/decisión	*Mesa redonda/debate*
Resolución 6/30 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual de un día sobre los derechos humanos de la mujer
Decisión 35/101 Mesa redonda sobre los derechos humanos de los desplazados internos en conmemoración del 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos	Mesa redonda sobre los derechos humanos de los desplazados internos (accesible para personas con discapacidad)
Resoluciones 18/18 y 36/28 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	Mesa redonda temática anual acerca de la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos sobre el tema “Los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: reforzar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos para contribuir a la aplicación efectiva e inclusiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”